



ACTA DE AUDIENCIA No. 432-2023

CLASE DE AUDIENCIA

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

DELITO

FALSEDAD EN DOCUMENTO

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
|---------------------------------------------------------------------------|-----|------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| 17 | 11 | 2023 | PALOQUEMAO | 110016102979202101692 | 436137 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | Complejo Judicial Paloquemao | | |
| FISCAL: MARIA CLAUDIA SARMIENTO MOJICA FISCALÍA 96 SECCIONAL | | | | maria.sarmiento@fiscalia.gov.co | | |
| INDICIADO CARLOS HERNANDO SANCHEZ ESCOBAR C.C. 79890375 | | | | car1820@gmail.com 3112772777 | | |
| DEFENSOR CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA | | | | juridico@gestionprofesionales.com 3144679074 | | |
| VICTIMA OSCAR RITORE BOTERO C.C. 7542479 | | | | ritore@ritore.tv 3153321154 | | |
| REPRESENTANTE DE VICTIMA NORMA CARDENAS LANCHEROS | | | | normacardenaslancheros@yahoo.com 3208667462 | | |
| Peticiónes: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |
| Inicio: 9:24 A.M. | | | | Finalización: 10:46 A.M. | | |

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido la apoderada de víctimas, víctima. Indiciado, defensora y fiscalía.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Se reconoció personería Jurídica a la abogada NORMA CARDENAS LANCHEROS, identificada con la C.C. 34527637 y T.P. 74284, para que represente los intereses del señor OSCAR RITORE BOTERO.

Se reconoció personería Jurídica a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA, identificada con la C.C. 52717931 y T.P. 174997, para que represente los intereses del señor CARLOS HERNANDO SANCHEZ ESCOBAR.

Apoderada de Víctimas: Indicó que hubo un traspaso fraudulento respecto del vehículo automotor de placas NBS 411, siendo propietario el Sr OSCAR RITORE BOTERO, quién tiene el rodante en la actualidad, solicitó que se ordene que se anule el traspaso que en su oportunidad se realizó de manera fraudulenta, como quiera que no fue realizado por el dueño. Información que puede corroborar la delegada Fiscal.

Fiscalía: Coadyuva la solicitud de restablecimiento de derechos pretendido por la apoderada de víctimas

Oscar Ritore Botero: Dijo que tiene en su garaje el vehículo de su propiedad el cual no lo puede mover por la situación presentada, generándole afectaciones.

Defensora: Dijo que el Sr Carlos es un comprador de buena fe respecto del vehículo, así mismo, como cursa un proceso en su contra se opone a la solicitud elevada por la apoderada de víctimas, el proceso se encuentra en investigación haciendo improcedente la petición, no siendo el competente el Juez de Garantías la cancelación de los títulos y registros respectivos cuando son obtenidos de manera fraudulenta.

Apoderada de Víctima: No comparte el pronunciamiento de la defensa, en razón a que se ha concluido que el Sr Ritore no fue quien hizo el traspaso del vehículo.

Despacho: No autoriza la intervención de la defensa, como quiera que la intervención de la apoderada de víctimas fue reiterativa.

Despacho: Suspende la audiencia a las 10:03 a.m. haciendo la salvedad que a las 10:15 si es posible el Juzgado emite pronunciamiento, como quiera que hay programada otra audiencia a las 10:00, si la misma no se realiza se continuara con esta diligencia.

Se reinicia la audiencia siendo las 10:18 a.m.

Despacho: Una vez verificados los elementos materiales probatorios y los argumentos de las partes decide: **NO ACCEDER** a la solicitud elevada por la apoderada de víctimas, de restablecimiento de derechos que conllevaría a la cancelación de registro obtenido fraudulentamente.

Apoderada de Víctimas: Sin recursos.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Sin recursos.

Defensa: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:46 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/30c8c70b-0ff1-4789-8fbd-a3614ab1d887?vcpubtoken=12b188c8-3c6f-4310-8b24-57409f7dfe85>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76